



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Medio y Bajo

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 040 - 2016 - ANA-AAAJZ-ALAMB

La Unión, 01 AGO 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo CUT N° 190310-2015, con el cual el Sr. Wilberto Francisco Cueva Sánchez, solicita permiso de agua residual y/o filtración o de retorno de Quebrada las Monjas o Dren Pajaritos, con fines pecuario forestal para predio ubicado en sector Pampas de Congora, distrito 26 de Octubre, provincia y departamento Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 45° de la Ley de Recursos Hídricos-Ley 29338, establece, que los derechos de uso de agua son: Licencia de uso, Permiso de uso y Autorización de uso de agua;

Que, el Artículo 59 de la Ley De Recursos Hídricos, indica que permiso de uso sobre aguas residuales, otorgado por la Autoridad Nacional, es un derecho de uso de duración indeterminada, mediante el cual se otorga a su titular la facultad de usar una determinada cantidad de agua variable, proveniente de filtraciones resultantes del ejercicio del derecho de los titulares de licencias de uso;

Que, el Art. 43° de la Ley de Recursos Hídricas, sobre Tipos de uso productivo del agua, determina, son tipos de uso productivo los siguientes:

1.- Agrario: pecuario y agrícola 2.- Acuicola y pesquero.3.- Energético, 4.- Industrial, 5.- Medicinal, 5.- Minero, 7.-Recreativo, 8.- Turístico y 9.- De transporte.

Que, el artículo 35° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, indica que para obtener el permiso para usar el agua de retorno, drenaje o filtración, el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 23, debidamente llenado, resultando de aplicación a este tipo de derecho las disposiciones del artículo 34° de dicho reglamento;

Que, según Informe Técnico N° 670-2016-ANA-AAA-JZ-ALAMBPI/AT-HPCH, se indica que revisado la documentación que sustenta el expediente administrativo, el administrado no ha cumplido con sustentar el permiso solicitado con el Formato Anexo N° 23 y por lo tanto no se le otorgue el permiso solicitado;

Que, vistos los documentos que obran en el presente expediente en el cual el administrado solicita permiso de uso de agua para proyecto pecuario forestal de predio de 15.1914 ha. y habiendo alcanzado el descargo de la notificación cursada; así como opinión de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Medio y Bajo Piura como operador hidráulico menor, se verifica que el recurrente no ha cumplido con sustentar el permiso de uso de agua de retorno drenaje o filtraciones de acuerdo al Formato Anexo N° 23; por lo tanto no se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, por lo que corresponde declarar improcedente la solicitud presentada por Wilberto Francisco Cueva Sánchez;

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con las funciones establecidas en el artículo 40° numeral 40.4°, inciso e) del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Medio y Bajo

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar improcedente la solicitud de permiso de uso de agua de retorno, drenaje o filtraciones de Quebrada Las Monjas o Dren Pajaritos, solicitado por el administrado Wilberto Francisco Cueva Sánchez, por razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Notificar la presente Resolución a Wilberto Francisco Cueva Sánchez y a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla - V.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

